



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE ALGODONALES**

C.I.F.: P - 1100500 - F
Avda. de Andalucía, 2
Tlfnos. 956 - 137003 - 137262 - 137206
Fax.: 956 - 137037
11680 - ALGODONALES - (Cádiz)
www.algodonales.es

Expediente nº: PLT01/2023

Bases

Procedimiento: Convocatoria y pruebas de selección por concurso (Personal Laboral Temporal)

Asunto: Sustitución Técnica Cultura por reducción horaria

Documento firmado por: El Alcalde

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE
SELECCION**

Es objeto de las presentes bases la provisión en régimen de Personal Laboral Temporal de la plaza siguiente:

Denominación de la plaza	TECNICO/A DE CULTURA
Régimen	Personal laboral temporal. Media Jornada
Unidad/Área	Cultura
Titulación exigible	Título de Bachiller o equivalente
Sistema selectivo	Concurso
Nº de vacantes	1
Duración	4 meses

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato temporal de duración determinada, regulada por el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. La duración del contrato será de **4 meses** a partir de su formalización y en régimen de dedicación a tiempo parcial (**media jornada**) con posibilidad de prórroga por dos meses.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Código Seguro de Verificación	IVULWL2SHINZJKGD65ERO4HSAI	Fecha	17/01/2023 08:44:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2SHINZJKGD65ERO4HSAI	Página	1/9





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE ALGODONALES**

C.I.F.: P - 1100500 - F
Avda. de Andalucía, 2
Tlfnos. 956 - 137003 - 137262 - 137206
Fax.: 956 - 137037
11680 - ALGODONALES - (Cádiz)
www.algodonales.es

Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida: Título de Bachiller o equivalente.

f) Se exige Experiencia Profesional o Formación en cuestiones como "Gestión de Proyectos Culturales" / "Animación Sociocultural".

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las **solicitudes** (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte, así como los **méritos alegados**, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algodonales, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la

Código Seguro de Verificación	IVULWL2SHINZJKGD65ERO4HSAI	Fecha	17/01/2023 08:44:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2SHINZJKGD65ERO4HSAI	Página	2/9





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE ALGODONALES**

C.I.F.: P - 1100500 - F
Avda. de Andalucía, 2
Tlfnos. 956 - 137003 - 137262 - 137206
Fax.: 956 - 137037
11680 - ALGODONALES - (Cádiz)
www.algodonales.es

convocatoria en la sede electrónica de éste Ayuntamiento (por urgencia en la contratación).

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 3 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios, se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas/ejercicio de selección. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Código Seguro de Verificación	IVULWL2SHINZJKGD65ERO4HSAI	Fecha	17/01/2023 08:44:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2SHINZJKGD65ERO4HSAI	Página	3/9





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE ALGODONALES**

C.I.F.: P - 1100500 - F
Avda. de Andalucía, 2
Tlfnos. 956 - 137003 - 137262 - 137206
Fax.: 956 - 137037
11680 - ALGODONALES - (Cádiz)
www.algodonales.es

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador se publicará junto con la publicación de definitiva de la lista de solicitantes admitidos y excluidos:

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SETPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de una FASE DE CONCURSO y una ENTREVISTA.

- **FASE DE CONCURSO**: En esta fase se valorarán los méritos alegados por los/as aspirantes de conformidad con el baremo de méritos señalado en el Anexo II. La puntuación total en la fase de concurso será la suma de los méritos profesionales y formativos acreditados y valorados conforme a los criterios recogidos en esta base, hasta un máximo de **10 puntos**.

Los/as aspirantes que alcancen en la fase de concurso una **puntuación mínima de 3 puntos** pasarán a la fase de **ENTREVISTA**:

- **ENTREVISTA** personal, en la que se determinará por el Tribunal la adecuación del aspirante al puesto de trabajo a desempeñar, valorándose dicha entrevista hasta un máximo de **10 puntos**.

Código Seguro de Verificación	IVULWL2SHINZJKGD65ERO4HSAI	Fecha	17/01/2023 08:44:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2SHINZJKGD65ERO4HSAI	Página	4/9





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE ALGODONALES**

C.I.F.: P - 1100500 - F
Avda. de Andalucía, 2
Tlfnos. 956 - 137003 - 137262 - 137206
Fax.: 956 - 137037
11680 - ALGODONALES - (Cádiz)
www.algodonales.es

Calificación de la entrevista:

Cada aspirante deberá exponer los méritos acreditados anteriormente y valorados por el tribunal, justificando su relación con las tareas a desempeñar. Los miembros del Tribunal de forma objetiva y motivada, propondrán una nota entre 0 y 10, se eliminará la nota más alta y más baja, haciéndose la media de las restantes.

OCTAVA. Calificación

La puntuación final será la valoración de los méritos alegados en el **CONCURSO** más la puntuación obtenida en la **ENTREVISTA**.

En caso de empate, el orden de los/las aspirantes se establecerá mediante sorteo.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

PERIODO DE PRUEBA: Se establece un periodo de prueba de 15 días que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo. La existencia y duración del periodo de prueba deberá reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Código Seguro de Verificación	IVULWL2SHINZJKGD65ERO4HSAI	Fecha	17/01/2023 08:44:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2SHINZJKGD65ERO4HSAI	Página	5/9





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE ALGODONALES**

C.I.F.: P - 1100500 - F
Avda. de Andalucía, 2
Tlfnos. 956 - 137003 - 137262 - 137206
Fax.: 956 - 137037
11680 - ALGODONALES - (Cádiz)
www.algodonales.es

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Fra.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IVULWL2SHINZJKGD65ERO4HSAI	Fecha	17/01/2023 08:44:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2SHINZJKGD65ERO4HSAI	Página	6/9





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE ALGODONALES**

C.I.F.: P - 1100500 - F
Avda. de Andalucía, 2
Tlfnos. 956 - 137003 - 137262 - 137206
Fax.: 956 - 137037
11680 - ALGODONALES - (Cádiz)
www.algodonales.es

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria: SUSTITUCION TECNICA CULTURA.

Fecha de convocatoria: ___/___/2023	Fecha de Presentación: ___/___/2023
Proceso selectivo:	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Otra documentación:

--

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a,..... de..... de 2022.

Fdo:

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Algodonales.

Código Seguro de Verificación	IVULWL2SHINZJKGD65ERO4HSAI	Fecha	17/01/2023 08:44:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2SHINZJKGD65ERO4HSAI	Página	7/9





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE ALGODONALES**

C.I.F.: P - 1100500 - F
Avda. de Andalucía, 2
Tlfnos. 956 - 137003 - 137262 - 137206
Fax.: 956 - 137037
11680 - ALGODONALES - (Cádiz)
www.algodonales.es

ANEXO II: BAREMO DE MERITOS COMPUTABLES PLT TECNICO/A CULTURA:

La puntuación del concurso consistirá en la valoración de los méritos indicados en estas bases, debidamente acreditados por los aspirantes. El Tribunal, a la vista de los mismos, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Formación Académica/Complementaria:

a) Formación: hasta un máximo de 4 puntos.	
Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria	Hasta un máximo de 1 punto.
Por cada curso de formación o perfeccionamiento	Se valorará la asistencia a cursos impartidos por centros oficiales de formación relacionados con el puesto a cubrir a criterio del Tribunal. La puntuación de los cursos será la siguiente: Escala de valoración: De 4 a 20 horas: 0,10 puntos por curso. De 21 a 50 horas: 0,20 puntos por curso. De 51 a 100 horas: 0,50 puntos por curso. Mas de 100 horas: 0,75 puntos por curso.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta.

No se valorarán las acciones formativas cuya duración sea inferior a 4 horas lectivas.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

Por titulación superior a la requerida para participar en este proceso de selección, se concederá 1 punto.

b) Experiencia: hasta un máximo de 6 puntos.	
Por haber prestado servicios/funciones relativas al puesto a cubrir en la Administración Pública:	<ul style="list-style-type: none">• 0,66 puntos por mes completo en la Administración convocante.• 0,22 puntos por mes completo en cualquier otra Administración Pública.
Por haber prestado servicios/funciones relativas al puesto a cubrir en la empresa privada:	<ul style="list-style-type: none">• 0,11 puntos por mes completo.

Código Seguro de Verificación	IVULWL2SHINZJKGD65ERO4HSAI	Fecha	17/01/2023 08:44:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2SHINZJKGD65ERO4HSAI	Página	8/9





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE ALGODONALES**

C.I.F.: P - 1100500 - F
Avda. de Andalucía, 2
Tlfnos. 956 - 137003 - 137262 - 137206
Fax.: 956 - 137037
11680 - ALGODONALES - (Cádiz)
www.algodonales.es

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada se computarán como jornada completa. Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada contrato, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Acreditación de méritos.

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados los/as aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos, originales, o fotocopias compulsadas de éstos:

La asistencia a cursos se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del certificado que acredite la asistencia efectiva a dichos cursos.

La prestación de servicios en la empresa privada se acreditará con la presentación de estos dos documentos:

- Un informe de vida laboral reciente.
- Contrato de trabajo o certificado expedido por la empresa contratante, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como el tiempo de duración de la relación laboral.

La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos:

- Informe de vida laboral reciente.
- Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración correspondiente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral. Si los servicios se prestaron como personal funcionario, el aspirante deberá aportar Certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupó, el tiempo de servicio y las tareas desempeñadas.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IVULWL2SHINZJKGD65ERO4HSAI	Fecha	17/01/2023 08:44:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2SHINZJKGD65ERO4HSAI	Página	9/9

